



Municipalidad Distrital de Imperial

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDI

Imperial, 19 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2024-MDI, de fecha 16 de febrero de 2024, el Informe N° 321-2024-OAF/MDI, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 086-2024-OAJ-MDI, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Numeral 28 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, tiene como una de sus funciones aprobar la remuneración del alcalde, la dieta de los regidores, concordante con el Artículo 12° de la norma acotada, la cual señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el Numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 28212, establece que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos concejos municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente;

Que, mediante Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023, en el punto 2 de la justificación señala que: "(...) Determinación del monto de dietas: El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales y en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento de (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2023-MDI, de fecha 31 de marzo de 2023, se acuerda en su artículo primero aprobar dietas de los regidores del distrito de Imperial – Cañete, según lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 321-2024-OAF/MDI, de fecha 05 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, sugiere que se tomen medidas correctivas y se evalúe el incremento de las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Imperial, considerando la Primera Disposición Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, donde indica que el Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores en base a la remuneración del Alcalde distrital.

Que, mediante Informe N° 086-2024-OAJ-MDI, de fecha 15 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda elevar al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 032-2023-MDI, de fecha 31 de marzo del 2023, precisando que el monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales y en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024-MDI, de fecha 25 de enero de 2024, con votos por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal;

"Imperial Capital Comercial del Sur Chico"



Municipalidad Distrital de Imperial

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del **ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-MDI**, de fecha 31 de marzo del 2023, quedando establecido de la siguiente manera: **“FIJAR LA DIETA** de los **REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL** en el monto de **S/. 2,250.00 SOLES**, a razón de **S/. 1,125.00 SOLES, POR CADA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO ASISTIDA**, con un máximo de dos (2) sesiones retribuidas al mes, para la presente gestión municipal, que equivale al 30% de la remuneración del Alcalde fijada por Decreto Supremo N° 413-2019-EF.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento el Presente Acuerdo a lo Regidores y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL


Carlos Felipe Yaurigasa Tipiani
ALCALDE